

CONVENIO DE PAGO INCORPORACIÓN 39557

CONVENIO DE PAGO DE INCORPORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PERSONA JURÍDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "SEAPAL VALLARTA"; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO CARUQUI, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. ERNESTO RUBIO URRUTIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE LE DENOMINARÁ "FRACC. COLINAS DE LA BAHÍA, ETAPA 2"; POR LO QUE LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el "SEAPAL VALLARTA" que:

I.1.- El C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulin, Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, comparece en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, representación que le fue conferida en términos del artículo 30, fracción II del Reglamento Orgánico del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, al haber sido designado Director General del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco; por el Ingeniero Arturo Dávalos Peña Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acta protocolizada de sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2020, contenida en la escritura pública No. 47,790 cuarenta y siete mil setecientos noventa de fecha 12 doce de marzo del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público número 3 de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Pago, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.

I.2.- El Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante Acuerdos Edilicios números 251/2019 y 272/2020 de fechas 17 de diciembre de 2019 y 31 de enero de 2020, publicados en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fechas 13 trece de enero y 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte respectivamente, cuya finalidad es la de garantizar y operar la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

I.3.- El Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones las Instalaciones de las Oficinas Administrativas que se ubican

en Av. Francisco Villa s/n, esquina con calle Manuel Ávila Camacho, en la colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 48330, de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

**II.-Declara "FRACC. COLINAS DE LA BAHÍA, ETAPA 2": que:**

**II.1.-** Es una sociedad mercantil sujeta a las Leyes Mexicanas, constituida mediante escritura pública número 6,019 seis mil diecinueve de fecha 08 del mes de noviembre de 2006 dos mil seis ante la fe del Lic. José de Jesús Ruiz Higuera, Notario Público número 8 ocho, de Puerto Vallarta, Jalisco, con RFC GCA0611096W3, con domicilio fiscal en Boulevard Francisco Medina Ascencio número interior G 16 Altos, Zona Hotelera Norte, C.P. 48333, en Puerto Vallarta, Jalisco.

**II.2.- El C. Ernesto Rubio Urrutia**, manifiesta bajo protesta de decir verdad ser su Administrador único lo que consta mediante escritura pública número 6,019 seis mil diecinueve de fecha 08 del mes de noviembre de 2006 dos mil seis, ante la fe del Lic. José de Jesús Ruiz Higuera, Notario Público número 8 ocho, de Puerto Vallarta, Jalisco; asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los poderes y facultades suficientes para obligar a "**FRACC. COLINAS DE LA BAHÍA, ETAPA 2**" en los términos del presente convenio y que, a la fecha de celebración del presente acto jurídico, estas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**II.3.- "FRACC. COLINAS DE LA BAHÍA, ETAPA 2":** señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Francisco Medina Ascencio número interior G 16 Altos, Zona Hotelera Norte, C.P. 48333, Puerto Vallarta, Jalisco.

**II.4.-** Bajo protesta de decir verdad que el inmueble lo adquirió mediante contrato de compra - venta descrito en la escritura pública número 7,381 siete mil trescientos ochenta y uno de fecha 05 de Septiembre de 2007 dos mil siete, ante la fe del Lic. José de Jesús Ruiz Higuera, Notario Público número 8 ocho, de Puerto Vallarta, Jalisco, inmueble que se ubica en PARCELA NÚMERO 31 Z1 P1/1 TREINTA Y UNO, Z, UNO, P, DIAGONAL UNO, DEL EJIDO DEL COAPINOLE, MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CON EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 18-45-82.76 HA. DIECIOCHO ÁREAS, CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS, OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SEIS CENTIÁREAS, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 36.10 mts. treinta y seis metros diez centímetros, con parcela 42 cuarenta y dos; 134.49 mts. ciento treinta y cuatro metros cuarenta y nueve centímetros, en línea quebrada con parcela 41 cuarenta y uno; 355.05 mts. trescientos cincuenta y cinco metros cero cinco centímetros en línea quebrada con parcela 32 treinta y dos y 371.76 trescientos setenta y un metros setenta y seis centímetros en línea quebrada con parcela 29 veintinueve,

AL ESTE, 425.58 mts, cuatrocientos veinticinco metros cincuenta y ocho centímetros en línea quebrada con parcela 34 treinta y cuatro;

AL SUR, 449.25 mts cuatrocientos cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros, en línea quebrada con Parcela 45 cuarenta y cinco y 180.04 mts. ciento ochenta metros cuatro centímetros, con parcela 48 cuarenta y ocho;

AL OESTE, en 226.36 mts. doscientos veintiséis metros treinta y seis centímetros con Parcela 43 cuarenta y tres, inmueble en el que planea realizar el Fraccionamiento "COLINAS DE LA BAHÍA" consistente en 125,888.52 m<sup>2</sup> de superficie para 248 unidades habitacionales objetivo social, con 0.00 m<sup>2</sup> de superficie para área comercial; y con 0.00 m<sup>2</sup> de superficie para áreas verdes.

II.5.- En consecuencia, tiene la obligación de pagar al "SEAPAL VALLARTA", las cuotas correspondientes por infraestructura e incorporación a la red de agua potable y alcantarillado sanitario, señaladas en el artículo 2, punto 9, incisos a) y b) de las Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 12 de diciembre de 2019, mismo que establece que por 1.8083 lps de Gasto Máximo Diario, pagará una cuota equivalente a la cantidad de \$3'729,524.75 (Tres millones setecientos veintinueve mil quinientos veinticuatro pesos 75/100 M.N.) más la cantidad de \$596,723.96 (Quinientos noventa y seis mil setecientos veintitrés pesos 96/100 M.N.) por concepto del impuesto al valor agregado, que hacen un total de **\$4'326,248.71 (Cuatro millones trescientos veintiseis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 71/100 M.N.)**.

II.6.- Tener conocimiento de que el hecho generador para suscribir el presente convenio es la autorización o dictamen de factibilidad por los derechos de incorporación a la red de agua potable y drenaje sanitario emitido por la Dirección de Calificación y Catastro del "SEAPAL VALLARTA".

II.7.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio de pago con "SEAPAL VALLARTA" para liquidar mediante este, las obligaciones referidas en la declaración II.6.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan en sujetar este documento a las siguientes:

### CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "FRACC. COLINAS DE LA BAHÍA, ETAPA 2" reconoce el adeudo y se obliga a pagar a "SEAPAL VALLARTA", lo referente a las cuotas por infraestructura para la incorporación de red de agua potable y alcantarillado sanitario, señaladas en el artículo 2 punto 9 incisos a) y b) de las Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del 2020, publicado en el Periódico Oficial del "Estado de Jalisco" con fecha 12 de diciembre del año 2019, por 1.8083 lps de Gasto Máximo Diario, pagará una cuota equivalente a la cantidad de \$3'729,524.75 (Tres millones setecientos veintinueve mil quinientos veinticuatro pesos 75/100 M.N.) más la cantidad de \$596,723.96 (Quinientos noventa y seis mil setecientos veintitrés pesos 96/100 M.N.) por concepto del impuesto al valor agregado, que hacen un total de **\$4'326,248.71 (Cuatro millones trescientos veintiseis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 71/100 M.N.)**.

Aunado a lo anterior, se pagarán los recargos por la cantidad a financiar establecidos en el artículo 93 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**SEGUNDA.- “SEAPAL VALLARTA”**, acepta realizar el convenio de pago de los importes señalados en la cláusula anterior, sujetándose las partes llevar a cabo el siguiente esquema de pago: **“FRACC. COLINAS DE LA BAHÍA, ETAPA 2”**, realizará a la fecha en que se suscribe el presente instrumento el pago de un anticipo por la cantidad de **\$1,297,874.62 (un millón doscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos 62/100 M.N)** incluye el Impuesto al Valor Agregado, pagará el resto del adeudo en **12 parcialidades** mensuales, de acuerdo con la tabla señalada en la cláusula TERCERA. **“SEAPAL VALLARTA”** se obliga a expedir los recibos relativos a este convenio.

La tasa de recargos por falta de pago oportuno será conforme a lo que establezcan las normas administrativas aplicables: la Ley de Ingresos Municipal o las Cuotas y Tarifas de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del 2020 y/o las vigentes en el momento en que se dé el supuesto. El pago de los derechos procedentes originados por la prestación del servicio deberá ser cubierto en la caja recaudadora del **“SEAPAL VALLARTA”** o en los bancos autorizados por el organismo.

**TERCERA. – “FRACC. COLINAS DE LA BAHÍA, ETAPA 2”**, se compromete a liquidar de manera oportuna las **12 parcialidades** mensuales señaladas en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento de acuerdo con los vencimientos programados en el siguiente esquema:

Número	Cuota Capital	Financiamiento	Cantidad a Pagar	Fechas de pago
Anticipo	\$1,297,874.62	0	\$1,297,874.62	Sep-30
1	\$247,839.59	\$9,943.16	\$257,782.75	oct-20
2	\$248,650.95	\$9,131.80	\$257,782.75	nov-20
3	\$249,465.40	\$8,317.35	\$257,782.75	dic-20
4	\$250,282.96	\$7,499.79	\$257,782.75	ene-21
5	\$251,103.63	\$6,679.12	\$257,782.75	feb-21
6	\$251,927.42	\$5,855.33	\$257,782.75	mar-21
7	\$252,754.36	\$5,028.39	\$257,782.75	abr-21
8	\$253,584.43	\$4,198.32	\$257,782.75	may-21
9	\$254,417.68	\$3,365.07	\$257,782.75	jun-21
10	\$255,254.10	\$2,528.65	\$257,782.75	jul-21

11	\$256,093.70	\$1,689.05	\$257,782.75	ago-21
12	\$256,999.87	\$ 782.90	\$257,782.77	sep-21
<b>TOTAL</b>	<b>\$4'326,248.71</b>	<b>\$65,018.93</b>	<b>\$4,391,267.64</b>	---

**CUARTA. - "FRACC. COLINAS DE LA BAHÍA, ETAPA 2"** se compromete donar y entregar en calidad de propiedad a **"SEAPAL VALLARTA"** la infraestructura correspondiente a la incorporación de red de agua potable, drenaje y alcantarillado sanitario pasando a ser parte del patrimonio de **"SEAPAL VALLARTA"**, misma que se encontrara instalada en vías públicas, obligándose **"FRACC. COLINAS DE LA BAHÍA, ETAPA 2"** a entregar a favor de **"SEAPAL VALLARTA"** los permisos correspondientes; asimismo, **"FRACC. COLINAS DE LA BAHÍA, ETAPA 2"** se compromete al cumplimiento de las especificaciones generales y particulares de la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario, que señale **"SEAPAL VALLARTA"** y a las que se anexan al presente, al estar condicionad la factibilidad de la infraestructura al cumplimiento de las mismas.

El pago ampara únicamente **248 doscientas cuarenta y ocho** viviendas en condominio; con 0.00 m<sup>2</sup> de superficie para área comercial; y con 0.00 m<sup>2</sup> de superficie para áreas verdes, del predio descrito en la **Declaración II.4**, con las siguientes especificaciones:

**Total, de unidades habitacionales:** 248 doscientos cuarenta y ocho viviendas en condominio.  
**Dotación:** 450 Lts./habitación/día. 1.2917 L.P.S.

**Número de locales comerciales:** 0 locales comerciales.  
**Superficie comercial:** 0.00 metros cuadrados.  
**Dotación:** 6 Lts./m2/día. 0.0 L.P.S.

**Superficie de áreas verdes:** 0.00 m<sup>2</sup>  
**Dotación:** 0.5 Lts./hectárea/día. L.P.S.

**Gasto Medio en L.P.S 1.2917**  
**Gasto Máximo Diario en L.P.S.: 1.8083**

**QUINTA. -** El presente convenio de pago dejará de surtir sus efectos legales desde el momento en que **"FRACC. COLINAS DE LA BAHÍA, ETAPA 2"** incumpla con el pago de cualquiera de las parcialidades convenidas, por lo que dicho incumplimiento faculta a que **"SEAPAL VALLARTA"** haga exigible la totalidad del importe total convenido, con los recargos y demás accesorios que se deriven de dicho incumplimiento, independientemente de las facultades de determinación y ejecución de créditos fiscales que ejercite el **"SEAPAL- VALLARTA"** por sí o mediante autoridades competentes.



**SEXTA.** - En caso de que en el futuro se encuentren diferencias en demasía entre el número de viviendas, metros cuadrados construidos o cualquier especificación del proyecto, la dotación correspondiente u otras circunstancias, **"FRACC. COLINAS DE LA BAHÍA, ETAPA 2"** se compromete a pagar a **"SEAPAL VALLARTA"** las excedencias por cuotas por infraestructura para la incorporación a la red de agua potable y alcantarillado sanitario que resulten correspondiente a las discrepancias encontradas a las tarifas vigentes en el momento del cobro.

**SÉPTIMA.** - El presente convenio solo se refiere a la forma de pago en parcialidades de los derechos de incorporación, los cuales son necesarios para la contratación de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, mismos que se encuentran ligados entre sí, por lo que, en caso de que se contraten los servicios de agua potable y/o drenaje o alcantarillado y se incumpla en el pago oportuno de cualquier parcialidad de este convenio, se podrá hacer corte de los servicios correspondientes por falta de pago.

**OCTAVA.** - **"FRACC. COLINAS DE LA BAHÍA, ETAPA 2"** manifiesta que en la redacción de este convenio no existe error, dolo o engaño, por lo tanto, refiere **"FRACC. COLINAS DE LA BAHÍA, ETAPA 2"**, que no se reserva acción civil, administrativa o penal alguna que ejercitar en contra del el **"SEAPAL VALLARTA"**.

**NOVENA.** - El presente convenio tendrá una vigencia del día 30 de septiembre del año 2020 dos mil veinte al 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

**DÉCIMA.** - Todos los avisos y notificaciones que las partes deban o deseen efectuarse en los términos del presente convenio, serán efectivos cuando se hagan por escrito y sean entregados de manera simple o enviados por correo certificado con acuse de recibo o a través de mensajería especializada a la parte interesada, a los domicilios indicados en las declaraciones.

**DÉCIMA PRIMERA.** - El **"SEAPAL VALLARTA"** podrá dar por rescindido el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses, liberándolo **"FRACC. COLINAS DE LA BAHÍA, ETAPA 2"** de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente el **"SEAPAL VALLARTA"** dar aviso de lo anterior por escrito a **"FRACC. COLINAS DE LA BAHÍA, ETAPA 2"** surtiendo efectos dicha rescisión el último día del mes que esté transcurriendo.

**"FRACC. COLINAS DE LA BAHÍA, ETAPA 2"** se declara conforme con las cantidades y los términos del presente convenio de pago, no reservándose el derecho de ejercitar acción legal alguna de carácter civil, penal, mercantil o administrativa en contra de **"SEAPAL VALLARTA"**.

**DECIMA SEGUNDA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de pago las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando expresamente para ello a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el anterior convenio y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco al día **30 de septiembre del año 2020 dos mil veinte**, ante la fe de los testigos que también suscriben.

POR "SEAPAL VALLARTA"



C.P. SANTIAGO DE JESÚS CENTENO ULIN  
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO GENERAL DEL  
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y  
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.


POR "GRUPO CARUQUI, S.A. DE C.V."



C. ERNESTO RUBIO URRUTIA

Administrador Único de  
"GRUPO CARUQUI, S.A. DE C.V."

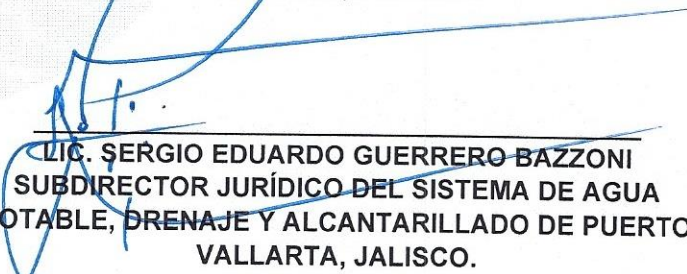
TESTIGOS:



ARQ. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GIL  
DIRECTOR DE CALIFICACIÓN Y CATASTRO DEL  
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y  
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



C.P.C. CARLOS GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
CONTRALOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,  
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO  
VALLARTA, JALISCO.



LIC. SERGIO EDUARDO GUERRERO-BAZZONI  
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL SISTEMA DE AGUA  
POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO  
VALLARTA, JALISCO.

La presente hoja con firmas forma parte integrante del Convenio de Pago de Incorporación número 39557 celebrado entre el "SEAPAL VALLARTA" y "GRUPO CARUQUI, S.A. DE C.V.", el día 30 de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, contenida en 7 fojas, incluyendo la presente.